RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA EL EJERCICIO 2021.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE nº 217, de 10 de septiembre de 2015) contempla, dentro de las iniciativas de formación profesional para el empleo, los programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas desempleadas (art. 8.1 c), y dispone que las subvenciones públicas destinadas a su financiación se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, (BOE num. 159, de5 de julio) por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, entró en vigor con fecha 6 de julio de 2017, teniendo esta norma por objeto, la regulación de las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores y trabajadoras, así como los instrumentos del sistema integrado de información y el régimen de funcionamiento del sistema de formación profesional para el empleo

Asimismo, resulta de aplicación a esta convocatoria, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (con las modificaciones introducidas por la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre), que desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, mencionado en el párrafo precedente, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, estableciendo las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 78 de 1 de abril de 2019).

El artículo 24 de la Orden TMS/368/2019, señala que corresponde a cada Administración Pública competente, en su respectivo ámbito, garantizar la calidad de las ofertas formativas y cooperar en la definición y desarrollo de los procesos de evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la mencionada Ley 30/2015, cada Administración Pública velará por la calidad de la formación profesional para el empleo en su respectivo ámbito competencial.

El artículo 16 del Real Decreto 7/2015 de 16 de enero por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, señala que los poderes públicos procurarán la implantación de algunos modelos de calidad reconocidos tales como el “Modelo EFQM de Excelencia”, el “Marco Común de Evaluación (CAF) y los Modelos de Evaluación, Aprendizaje y Mejora (EVAM)”, dada la importancia que para el sistema de formación en el empleo tiene mantener los niveles de calidad de todos los agentes que intervienen en el proceso formativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58 Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53	Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz	
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06	

Las subvenciones para la impartición de acciones formativas con compromiso de contratación de personas desempleadas, tienen el carácter de subvenciones gestionadas, en los términos que recoge el artículo 3.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya regulación plena o básica corresponde al Estado, y su gestión es competencia, total o parcial, de otras administraciones públicas.

Este subsistema de formación profesional integra como una de las iniciativas de formación, la formación de oferta, que comprende, entre otras, la modalidad de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a las trabajadoras y trabajadores desempleados.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define las políticas de Empleo como el conjunto de decisiones que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, la calidad de éste, la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo, así como la reducción y debida protección de las situaciones de desempleo.

Por su parte, la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, establece en su artículo 3, conforme a la redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, que al Servicio Canario de Empleo se le atribuye el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo. En este sentido, integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes del mismo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de las personas trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social. También corresponde al Servicio Canario de Empleo, entre otros aspectos, la coordinación de los recursos que se integran en el Sistema Público de Empleo de Canarias, y la prestación de asistencia técnica a los órganos de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los de otras administraciones públicas, cuando sea requerido para ello, en materia de empleo y formación.

El artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, establece la competencia de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo para aprobar las correspondientes convocatorias para la concesión de ayudas y subvenciones.

De conformidad con la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas que se acuerda en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la financiación de las subvenciones que se convocan se realizará con cargo a crédito adecuado y suficiente incorporado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se corresponden con financiación Estatal.

La presente convocatoria está sujeta a fiscalización previa, conforme a la suspensión del control financiero permanente establecida por Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021 por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, el control financiero permanente.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea y por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo del 24 de junio de 2021, en uso de las competencias legalmente conferidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

R E S U E L V O

Primero.- Objeto y finalidad.

1. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2021, de concesión de subvenciones para la financiación de programas formativos con compromiso de contratación, en régimen de concurrencia competitiva abierta, respetando los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Aprobar el procedimiento administrativo general para su concesión, de acuerdo con las Bases Reguladoras establecidas por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En su elaboración, se han tenido en cuenta las previsiones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ya mencionada, y del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley, donde se establece que, con carácter general, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva estarán abiertas a todas las empresas y entidades de formación que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción, conforme a la normativa vigente.

3. La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de subvenciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación de personas desempleadas. Las acciones formativas que se subvencionen irán dirigidas a sus destinatarias (personas desempleadas) con el fin de proporcionarles la formación necesaria, para desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades de cualificación profesional y a las demandas de profesionales del mercado de trabajo.

Segundo.- Delegación de competencias.

Delegar en la Dirección del SCE la modificación de la presente Resolución y de los plazos establecidos en la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de la convocatoria.

Facultar a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Principios que rigen la concesión.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución serán otorgadas por el SCE, al que corresponderá la gestión de las mismas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO — Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53 — Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

3. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinto.- Aprobación del gasto y dotación Presupuestaria.

1. Se aprueba el gasto por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €) con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida prevista en el punto siguiente de este resuelvo y conforme a la condición que se establece en el mismo.

2. Las subvenciones previstas en la presente Resolución se financiarán con cargo a los fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a Presupuestos Generales del Estado, transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida 2021.50.01.241H.470.02, Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados/as" por un importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €).

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación, salvo que se produzca un incremento del importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará respectivamente, la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En todo caso, el importe final de la convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) con carácter previo a la resolución de concesión.

Las solicitudes se podrán presentar en dos periodos y hasta el importe máximo señalado de acuerdo a la siguiente distribución de plazos:

- Hasta el 30 julio 2021: Dotación un millón y medio de euros (1.500.000 euros).
- Hasta el 15 octubre 2021: Dotación de quinientos mil euros (500.000 euros).

3. Resuelto cada periodo de concesión, si no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, éste se trasladará al procedimiento de selección inmediatamente posterior, pudiendo sumarse a la cantidad máxima establecida para ese periodo, con la distribución de fechas señalada.

Se creará una lista de reserva con las solicitudes no atendidas y que cumplan los requisitos que figurarán en el ANEXO ”LISTA DE RESERVA” de la Resolución de concesión, y que formarán parte del siguiente plazo establecido en la convocatoria, participando en las mismas condiciones que el resto de solicitudes que se presenten.

Participar en el primer y/o segundo periodo y no obtener subvención por falta de presupuesto, no da prioridad para el siguiente, participando en las mismas condiciones que el resto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

Sexto.- Financiación y módulos económicos de la acción formativa

1. La financiación de las acciones formativas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el art 8 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el art. 2 de la Orden TMS 368/2019, de 1 de abril, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Se entiende por módulo económico, el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos (coste/hora/alumno/a) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas, se publica en el Anexo II de esta convocatoria. Estos módulos económicos específicos se han obtenido tras el estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de las distintas especialidades formativas, a través del estudio de costes económicos de cada una de ellas, encargado por el Servicio Canario de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de módulos.

3. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación teórica por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico que se establece para el área profesional al que pertenezca cada especialidad.

4. Se establece un límite máximo de subvención por entidad de trescientos mil (300.000) euros para el total de la convocatoria.

Séptimo.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Beneficiarias de la presente convocatoria:

Podrán ser objeto de financiación al amparo del art 28.1 Real Decreto 694/2017, las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas que incluyan compromisos de contratación, mediante subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva por la Administración Pública competente:

a) Las empresas o entidades, que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación, con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Canarias, al que va dirigido su programa formativo.

Las empresas y entidades que se comprometan a desarrollar la formación y a la realización de los correspondientes contratos para sí mismas e incorporarlos a su plantilla en los términos que se establecen en las presentes bases. En este caso, para el desarrollo de las acciones formativas podrán utilizar sus propios medios, si se hallan inscritos conforme a la normativa vigente, o bien recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.

b) Las entidades de formación inscritas, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación. En todo caso, será la entidad de formación beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

Las entidades de formación que cumplan los requisitos de inscripción conforme a la normativa vigente y las bases de esta convocatoria, que se comprometan a la realización de los correspondientes contratos en los términos que se establecen en las presentes bases.

Las instalaciones inscritas deberán encontrarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los programas formativos van dirigidos al ámbito territorial antes mencionado.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Las entidades que en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud hayan reducido el número total de personas trabajadoras, en cuantía igual o superior a un 10% en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones. A los efectos del cómputo de reducción de personas trabajadoras, no se tendrán en cuenta las extinciones de contrato por causas objetivas o despido disciplinario declarados o reconocidos como procedentes, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora o por expiración del tiempo convenido del contrato o realización de la obra o servicio pactados.

b) Las entidades que en el momento de la solicitud estuvieran incursas en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, condición que deberá mantenerse en el momento de la concesión de la subvención.

c) Las entidades solicitantes que no cuenten con una plantilla de al menos dos personas que figuren de alta en el sistema de Seguridad Social de manera ininterrumpida, durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, deberán permanecer además en esta misma situación, el último día de presentación de la solicitud del periodo en el que participa como solicitante. La vinculación de cada persona trabajadora a la entidad solicitante deberá ser superior al 50% de la jornada.

La justificación de este apartado se realizará mediante la presentación de un informe de vida laboral con los códigos de cuentas de cotización de la entidad solicitante.

Con el fin facilitar la participación de las entidades individuales (Autónomos), cuando el titular de la empresa (persona autónoma) pueda demostrar mediante informe de situación de la vida laboral emitido por la Seguridad Social y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AET, su vinculación como persona trabajadora a la entidad solicitante, esta persona se tendrá en cuenta para el computo de dos personas previsto en el punto c), siempre que cumpla el resto de los requisitos previstos.

3. En cualquier caso no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias se efectuará mediante la presentación, junto con la solicitud de concesión de subvención, de declaración responsable al efecto, según lo establecido en el artículo de la Ley 39/2015, "*se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio" y, en el art*ículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, entendiendo como declaración responsable aquel ”documento suscrito por la persona interesada en el que se declare, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de aplicación”.

Asimismo, para ser entidad beneficiaria deberá figurar en situación de alta de tercero en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogIC).

Octavo.- Requisitos de las acciones formativas, objeto de financiación. Compromiso de contratación.

1. Serán subvencionables los programas formativos integrados por una o varias acciones formativas del catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) **que no se correspondan a Certificados de profesionalidad,** denominado “Catálogo de Especialidades Formativas”, según lo establecido en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, dirigidos a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SCE, que incluyan compromiso de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses a jornada completa, de al menos el 40% de los alumnos/as formados en la acción formativa o el itinerario formativo.

2. Se podrán configurar itinerarios formativos para el mismo grupo de alumnas y alumnos, formados por varias acciones formativas, considerándose como una sola acción formativa.

Los itinerarios deberán estar compuestos, como mínimo, por una especialidad formativa completa relacionada con la ocupación a desempeñar.

Se autorizará como máximo un nivel de idioma por itinerario. La formación en idiomas deberá permitir al alumnado participar en las pruebas de acreditación oficial del nivel correspondiente dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

La Formación Complementaria en idiomas (FC) no se admitirá si existe especialidad formativa del mismo idioma distinta de la FC.

Los itinerarios no podrán superar 1000 horas.

3. Las acciones formativas incluidas en el catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad subvencionables a través de la presente convocatoria, deberán incluir obligatoriamente, la especialidad de carácter complementario “Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género”, código FCOO03.

No podrán ser incluidas en la programación aquellas acciones formativas cuya baja del catálogo de especialidades del SCE esté prevista.

4. Cuando la especialidad que se pretenda impartir no figure incluida en el catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal por ser de creación propia, la entidad deberá presentar solicitud de inclusión de la especialidad en el mencionado catálogo denominado “Catálogo de Especialidades Formativas”, según lo establecido en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el catálogo de especialidades formativas, acompañada del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

correspondiente programa e informe de necesidad como anexo a la solicitud de inscripción ante el SCE, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación.

En este supuesto, la especialidad tiene que estar inscrita antes de la propuesta de Resolución de asignación.

5. Las acciones formativas que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de la publicación de su Resolución de Concesión y hasta:

- el 30 de septiembre de 2022 para las solicitudes presentadas hasta el 30 de julio de 2021.
- el 15 de noviembre de 2022 para las solicitudes presentadas hasta el 15 de octubre de 2021.

En cualquier caso, las acciones formativas del programa formativo deberán iniciarse en un plazo improrrogable de tres meses desde la concesión, excepto en el segundo periodo que deberá iniciar al menos una de las acciones formativas antes del 30 de diciembre de 2021.

La Dirección del SCE, con carácter excepcional, podrá autorizar la prórroga del plazo de finalización de las acciones formativas, previa solicitud motivada de la entidad responsable de la ejecución del plan formativo, si las circunstancias concurrentes y sobrevenidas durante el periodo de ejecución de los planes así lo aconsejaran por razones de eficacia y eficiencia, y siempre que ello no lesione derechos de terceros, para un máximo del 25% de las acciones formativas concedidas, por un plazo no superior a tres meses respecto de la fecha de finalización, y en cualquier caso antes del 15 de diciembre de 2022.

En ningún caso las acciones formativas podrán superar una duración de 8 horas diarias, con un límite semanal de cuarenta horas, y un límite diario de 2 acciones formativas por día.

6. El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras desempleadas formadas, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de los mismos.

El alumnado susceptible de contratación, a efectos del compromiso, será aquel que haya realizado el 75% de la acción formativa o itinerario.

Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa y antes de finalizar el periodo de justificación y en cualquier caso, antes del 15 de diciembre de 2022.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses, en caso de jornada a tiempo completo, y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses.

El compromiso de contratación tendrá que guardar relación con la especialidad impartida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

Noveno.- Presentación de solicitudes. Requisitos de la entidad beneficiaria.

1.-El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOC y hasta las fechas siguientes:

-30 de julio 2021 para el primer periodo.
-15 de octubre 2021 para el segundo periodo.

2. Las Entidades interesadas en concurrir a esta modalidad de subvenciones deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo disponible en el portal de colaboradores del SCE y presentarla a través de la Sede electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo.

En el caso de que exista más de una solicitud por entidad beneficiaria para un mismo periodo, solo se admitirá la última registrada dentro de plazo correspondiente.

3. Las solicitudes de subvención deberán ajustarse al modelo contemplado en el **Anexo I** de la presente Resolución e ir acompañadas de la siguiente documentación:

-Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones, creado mediante Orden de 21 de julio de 2008, BOC n.º 153, de 31 de julio, deberá aportar la documentación acreditativa de la representación del/de la solicitante, aportando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresas individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar fotocopia del C.I.F. de la entidad, escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

-Documentacion acreditativa del firmante de la solicitud

En el caso de que la Entidad solicitante no se halle inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones, creado mediante Orden de 21 de julio de 2008, BOC n.º 153, de 31 de julio, deberá aportar la documentación acreditativa de la representación de la persona firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de los poderes de representación. La documentación acreditativa de la representación no precisará el bastanteo de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, salvo que el órgano instructor lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada.

- Declaración responsable, contemplada en el **Anexo I** de la presente Resolución, comprensiva de los siguientes extremos:

a) No estar incursa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) Tener realizada y actualizada, en su caso, la evaluación de riesgos laborales en la empresa y no haber sido sancionada en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud.

d) No haber reducido el número total de trabajadores y trabajadoras, en cuantía igual o superior a un 10% en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. A los efectos del cómputo anterior, no se tendrán en cuenta las extinciones de contrato por causas objetivas o despido disciplinario declarados o reconocidos como procedentes, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora o por expiración del tiempo convenido del contrato o realización de la obra o servicio pactados.

e) No estar incursa en el momento de la solicitud, en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, condición que deberá mantenerse en el momento de la concesión de la subvención.

La citada declaración conllevará la aceptación de la entidad para que la administración, en este caso el Servicio Canario de Empleo, verifique de oficio la veracidad de la misma ante los organismos correspondientes.

- Fotocopia del alta de tercero en el Sistema Informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (en caso de tener varias cuentas dadas de alta en dicho sistema se deberá indicar en la solicitud la cuenta donde quiere que se haga efectiva la transferencia de la subvención).

- Acreditación de que la entidad que pretende desarrollar la actividad formativa figura acreditada/inscrita en la especialidad de que trae causa la acción formativa. El centro de formación dispondrá de la acreditación/inscripción de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención.

- Memoria justificativa del programa formativo conforme al Anexo III, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Descripción detallada de las acciones formativas a realizar, agrupadas por itinerarios en caso de que así se solicite, incluyendo número de alumnos, duración en horas, indicando el código de las instalaciones acreditadas y domicilio para cada acción formativa. Además se deberá incluir el número de alumnos a contratar, el tipo de contrato y la ocupación u ocupaciones de los mismos.

b) Informe motivado de necesidad de realización de la formación en relación con la actividad de la empresa y posterior contratación de los participantes en ella misma.

- Compromiso de contratación

a) En el caso de que las Entidades o Empresas impartan la formación y adquieran para sí mismas este compromiso, deberán presentar dicho documento, que habrá de incluir la información que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

relaciona a continuación, en los términos previstos en el art 28.3 del RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre:

- Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- Perfiles de las personas a contratar.
- Número de personas que se comprometen a contratar.
- Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- Número de empleados y empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.

Si deciden externalizar la formación a través de Entidades de Formación acreditadas por el SCE, las Entidades o Empresas solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Propuesta de contratación de las acciones formativas solicitadas acompañada de tres presupuestos de distintas entidades de formación inscritas o acreditadas en la especialidad formativa solicitada, debiendo comunicar motivadamente al SCE la elección de la empresa finalmente seleccionada. La aportación de dichos presupuestos no será exigible cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio requerido.

b) En caso de que la subvención se solicite por Entidades de Formación acreditadas por el SCE tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable en virtud de la cual se asume el compromiso de contratación obtenido mediante acuerdos o convenios con otras empresas o entidades que efectuarán la contratación. Los compromisos de contratación asumidos a través de acuerdos o convenios deberán contener la información establecida en el art 28.3 del RD 694/2017, para cada CIF y denominación de las distintas empresas contratantes que han firmado los acuerdos o convenio.:

  - Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
  - Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
  - Perfiles de las personas a contratar.
  - Número de personas que se comprometen a contratar.
  - Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
  - Número de empleados y empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.

4. En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de la subvención ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo hacer constar para ello, la fecha de presentación, el órgano del SCE al que fueron dirigidos, y la identificación del procedimiento en el que obren, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC nº 153 de 31/07/2008), de la persona titular de la extinta Consejería de Empleo, Industria y Comercio (actual Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo) por la que se crea el Registro de Solicitantes de subvenciones al SCE, en cuyo caso no será necesaria la presentación de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

documentos señalados en el punto 3 relativa a la personalidad del solicitante y al firmante de la solicitud.

Décimo.-Instrucción del procedimiento.

La instrucción de los procedimientos de concesión e informe del órgano colegiado están regulados en el artículo 8 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Formación del SCE, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

Corresponderá al órgano instructor, las siguientes funciones:

- Recibida la solicitud, examinar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación.
- Informar la inadmisión a trámite y la desestimación de solicitudes en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Requerir informe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- Requerir informe de que la entidad se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Informar los requerimientos de subsanación.
- Comprobar la subsanación de los requerimientos efectuados.
- Elaborar el informe final del proceso de revisión de solicitudes para cada entidad.
- Trasladar a la Comisión de Valoración el informe final del procedimiento de subsanación de solicitudes, en el que se hará constar la lista definitiva de solicitudes admitidas, desestimadas e inadmitidas a trámite.
- Elaborar la propuesta provisional y definitiva de Resolución.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el supuesto de que la solicitud contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La notificación del requerimiento a que hace referencia el párrafo anterior, se realizará mediante publicación conjunta de la relación de entidades con los defectos a subsanar, se notificará a través de su publicación en el tablón de anuncios de la página Web del SCE.

La documentación acreditativa de los criterios de valoración no admite subsanación, debiendo constar acreditadas las circunstancias alegadas a la fecha límite de presentación de la solicitud.

No se admitirán a trámite, y por consiguiente no existirá la posibilidad de subsanación, de las solicitudes presentadas fuera de plazo, o que incumplan lo establecido en el punto 1 del resuelvo séptimo. Dichas solicitudes serán desestimadas íntegramente.

Serán objeto de desestimación aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos para su concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

Asimismo, se dictará resolución declarando desistidas en su petición aquellas solicitudes que no hayan sido subsanadas en plazo.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración como órgano colegiado que emitirá informe sobre aquellas solicitudes que figuran en la lista definitiva de solicitantes admitidos.

Esta Comisión estará constituida por:

- Presidencia: la persona titular de la Subdirección de Formación del SCE.
- Vocales: cuatro Técnicos del SCE, uno de los cuales asumirá la Secretaría.

Los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, serán nombrados por la Dirección del SCE.

A requerimiento de la presidencia de la comisión de valoración asistirá personal técnico cualificado para colaborar en cuantas tareas en que se considere necesario.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en esta convocatoria y con carácter general, a las disposiciones de la LPACAP.

La Comisión de Valoración tendrá como funciones las siguientes:

- Valorar las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- Clasificar éstas según lo previsto en el resuelvo décimo primero.
- Informar sobre cuantas reclamaciones, recursos, dudas y discrepancias se planteen sobre la baremación y valoración de las solicitudes admitidas.
- Elaborar los informes que sean solicitados por el órgano instructor, sobre aspectos de la valoración efectuada, así como sobre las modificaciones de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

La Comisión de Valoración podrá pedir al órgano instructor que solicite cualquier documento que estime necesario para efectuar la valoración correspondiente al solicitante de la subvención o a cualquier otra entidad pública o privada.

Décimo primero.- Criterios para el otorgamiento de la subvención y su cuantificación.

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

En el caso de que la disponibilidad presupuestaria sea inferior al importe total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos por cada periodo establecido en la convocatoria, el SCE priorizará las propuestas atendiendo a los criterios de prelación que a continuación se enumeran, que se aplicarán sucesivamente en caso de empate en el criterio anterior:

1º Las empresas o entidades solicitantes que asuman para sí mismas el compromiso de contratación del alumnado formado.

2º Mayor compromiso de contratación asumido por encima del 40%. Para este punto se tendrá en cuenta el n.º de contrataciones en relación al n.º de alumnos y alumnas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

3º Mayor número de contrataciones a realizar por solicitud.

4º Tipología de los contratos laborales que se celebrarán, priorizando los contratos indefinidos sobre los contratos temporales y los contratos a tiempo completo sobre los contratos a tiempo parcial.

5º Eficacia o menor coste de la acción formativa, entendiendo por tal el coste medio del alumnado sobre el que se asume el compromiso de contratación. Se valora la relación de la subvención solicitada y el total de las personas a contratar.

6º Fecha de presentación de la solicitud.

Décimo segundo.- Concesión con trámites de resolución provisional y aceptación

1. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución de concesión provisional que se publicará en el tablón de anuncios de la página Web del SCE.

Antes de dictar Resolución de concesión, se comunicará a la persona interesada, al correo electrónico indicado en el Anexo I de la solicitud, la posibilidad de obtener la subvención, para que ésta, en el plazo improrrogable de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de la publicación en la página Web, acepte expresamente la subvención. Una vez transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación expresa se entenderá la renuncia tácita, quedando este órgano legitimado para acudir al siguiente en la lista y así sucesivamente. Recibidas las aceptaciones expresas por parte de la persona solicitante, la Dirección del SCE dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

En caso de que no se presente la aceptación en dicho plazo, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención.

2. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención contemplada en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, se ofrecerá a la persona interesada la posibilidad de reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, ya mencionada.

El plazo para presentar la solicitud reformulada será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Décimo tercero.- Resolución de concesión, modificación de la resolución de concesión, desistimiento y renuncia

1. Resolución de concesión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente, dictará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003,

Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de las entidades beneficiarias, el órgano concedente aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación. Esto será válido y aplicable para cada uno de los periodos de presentación establecidos.

En las resoluciones de concesión y, en su caso, en los convenios suscritos con las correspondientes empresas o entidades, figurarán los compromisos de contratación en términos cuantitativos del alumnado a formar e incluirán mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida. (Art 28.4 RD 694/2017).

La Resolución de concesión se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE. Las entidades beneficiarias deberán presentar un escrito de aceptación y/o renuncia de la subvención en el plazo máximo de cinco días desde la publicación, en caso contrario, se entenderá que la entidad ha aceptado la subvención concedida.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente recurso de Reposición ante la Dirección del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 . Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido seleccionadas, por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado, en función de los criterios de desempate señalados. Las solicitudes que no hayan sido seleccionadas para el primer periodo de presentación establecido, pasarán a una lista de reserva y se incluirán para el segundo periodo de presentación, para ello la entidad deberá comunicar por escrito (durante el plazo de presentación de solicitudes) a través de https://sede.gobcan.es/empleo su intención de participar, haciendo constar que sigue manteniendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria. De no hacer esta comunicación quedará excluida su solicitud.

2. Modificación de la resolución de concesión

Recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación. Esta modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Para su resolución se observarán los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. La resolución aceptando o denegando la modificación propuesta se dictará por el órgano competente en el plazo de dos meses contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

3. Desistimiento y renuncia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

a) Con objeto de contribuir a una utilización eficiente de los recursos públicos destinados a esta convocatoria se establece la posibilidad de que la entidad solicitante desista de la solicitud de subvención, mediante escrito presentado al efecto.

b) Así mismo, una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, cabrá renuncia de la misma. Esta circunstancia dará lugar a la asignación de la subvención a la siguiente entidad de la lista de reserva por orden que dio lugar la valoración, siempre y cuando quede crédito suficiente y no se haya cerrado el ejercicio presupuestario 2021.

c) Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, solo cabrá renuncia total o parcial a la misma. Las renuncias deberán ser por acción o itinerario completo, no pudiéndose renunciar a una acción formativa que forme parte de un itinerario.

Décimo cuarto.- Plazo máximo para resolver y notificar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución de concesión será de tres (3) meses contados desde la presentación de las solicitudes.

Décimo quinto.- Medios de notificación.

1.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE:

- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación a las entidades interesadas.
- La declaración de desistimiento de solicitudes.
- La aceptación de renuncias.
- La desestimación de solicitudes.
- La propuesta de resolución provisional.
- La resolución de concesión.

2.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias

- El extracto de la presente resolución, publicándose, con carácter previo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Las modificaciones de la presente Resolución.

- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible.

Décimo sexto.- Ejecución de la formación y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Constituyen obligaciones de las Entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 694/2017, y aquellas otras específicamente recogidas en los artículos 9 y 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. También estarán obligadas a cumplir lo previsto en el Decreto 122/2011, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de FPE en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; las que se deriven de la presente Resolución y las que, en su desarrollo se establezcan en el Manual de Gestión y en el Plan de Evaluación, Seguimiento y Control de la Calidad de las Acciones Formativas previsto en la Ley 30/2015 y en el Real Decreto 694/2017 que la desarrolla.

En la ejecución de la formación las Entidades beneficiarias deberán:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.

b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada, *sin que puedan percibir cantidad alguna del alumnado.*

c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones Públicas competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.

e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.

f) Comunicar a la Administración Pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma, con independencia de las consecuencias que se deriven de los mismos. En caso de resultar beneficiario de subvención conforme a esta convocatoria, cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la entidad de formación no garantiza el mantenimiento como beneficiario de la misma.

g) Llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

2. Sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones previsto en el artículo 19 de la mencionada Ley, el SCE, previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes, podrá dictar resolución por la que se acuerde la baja en el registro de la entidad de formación o de la correspondiente especialidad, según los casos, cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas anteriormente.

3. Además de las mencionadas obligaciones las entidades de formación que sean beneficiarias de subvención en la presente convocatoria están obligadas a*:*

a) Utilizar las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, como soporte informático para el procedimiento de gestión administrativa, y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS como soporte informático para la tramitación y gestión de las becas y ayudas solicitadas por el alumnado.

b) Comunicar la planificación de cada acción formativa, en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de concesión, el inicio de todas las acciones formativas asignadas, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria de la subvención deberá iniciar las acciones formativas subvencionadas en un plazo improrrogable de tres meses desde la concesión, excepto en el segundo periodo, que deberá iniciar al menos una de las acciones formativas antes del 30 de diciembre de 2021. Para ello mecanizará en la aplicación SISPECAN las fechas previstas de inicio y finalización de cada acción formativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

c) Impartir la acción formativa con personal docente previamente acreditado por el SCE para la especialidad que se trate.

d) Solicitar al SCE la autorización para el inicio de la acción formativa. Para ello, una vez cumplimentada la oferta formativa en el aplicativo SISPECAN-FORMACIÓN solicitará del SCE su verificación, a través del técnico de formación que le sea asignado.

e) Colaborar en los procesos para la selección del alumnado, en los términos que disponga para ello el SCE a través del Manual de Gestión.

f) Suscribir una póliza de seguro de accidentes del alumnado antes del inicio de la acción formativa, que cubra para cada participante el periodo total de la formación con las coberturas e importes que se establezcan por el SCE. Dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todo el alumnado del proyecto aprobado.

g) Comunicar las altas y bajas del alumnado que se produzcan en la acción formativa a través de su mecanización en la aplicación SISPECAN-FORMACIÓN en los plazos y condiciones que se establezcan en el citado Manual de Gestión.

h) Llevar el control de la asistencia del alumnado, por cada sesión formativa, en la forma y condiciones establecidas por el SCE en el Manual de Gestión.

i) El alumnado (mujeres) que realiza las acciones formativas por indicación expresa del Servicio Canario de Empleo tendrá prioridad en la contratación posterior a la Formación, conforme a lo establecido en el Resuelto Octavo de esta Convocatoria.

j) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de los derechos y obligaciones que supone su participación en la acción formativa, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Para ello se le entregará al alumnado, en el momento de su incorporación, la Guía del Alumnado, así como, se le informará de las características de las acciones de formación con compromiso de contratación, así como de los criterios de selección a seguir. Se recabará del alumnado justificante de haber recibido esta información.

k) A la finalización de la acción formativa informar a las personas propuestas para una oferta de trabajo, de las condiciones y características del puesto de trabajo, tipo de contrato, jornada, horario, salario, ubicación del puesto de trabajo, etc. según el modelo normalizado. Este documento deberá ser firmado por la entidad beneficiaria y el alumno o alumna cumplimentando el modelo que figura como ANEXO V.

l) Realizar la evaluación del alumnado por el personal formador que imparta las acciones formativas, incluirá dos tipos de actuaciones: la evaluación continua, que se realiza a lo largo de todo el proceso de aprendizaje, y la evaluación final que valorará los resultados obtenidos por el alumnado al término del programa formativo, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado, utilizando para ello métodos e instrumentos adecuados, que garanticen una evaluación objetiva, fiable y válida.

m) Colaborar en la evaluación y seguimiento de la formación que ejecuten y someterse a los mecanismos de seguimiento y control que lleve a cabo el SCE según lo establecido en la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 1504/2017, de fecha 14/03/2017, por el que se aprueba el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, facilitando su realización y aportando la documentación que les sea requerida, así como la Memoria de Evaluación de resultados.

n) Facilitar al alumnado, a la finalización de la acción formativa, el "cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas" que se determine por el SCE en el Plan de Evaluación, Seguimiento y Control de la Calidad de las Acciones Formativas aplicando el Protocolo para la grabación online de dichos cuestionarios.

o) Disponer en un lugar accesible de las Instalaciones donde se desarrolle la acción formativa, o en su caso en la plataforma tecnológica que se encuentre a disposición del alumnado, la siguiente documentación:

    - Copia de la póliza de seguro del alumnado.

    - Copia del Programa oficial de la acción formativa.

    - La planificación semanal.

    - Copia de la ficha B-2 (dotación inventariable actualizada) identificada en el Manual de gestión.

    - Copia de la ficha B-3 (herramientas utillaje y material de consumo actualizada) identificada en el Manual de gestión.

p) Los datos de alumnado participantes deberán utilizarse estrictamente para los fines de la presente convocatoria, garantizando la protección de datos de carácter personal. Se prohibe expresamente la información o comunicación a terceros ajenos a la Entidad subvencionada sobre las circunstancias personales, principalmente con los datos especialmente protegidos de cualquier persona vinculada al curso, aunque haya sido citada para la formación y finalmente no tenga la consideración de alumnado del curso.

q) No se permite la obtención de datos para otro tipo de actividades que no sean exclusivamente las contenidas en la presente convocatoria.

r) Hacer constar, en todas las actividades de información y publicidad de las acciones amparadas en esta convocatoria, la financiación pública de las mismas y la Administración que subvenciona.

s) Colaborar en la tramitación y gestión de las becas y ayudas concedidas al alumnado participante en las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente Resolución, de conformidad con las instrucciones que se dicten por el Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

t) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación, control y seguimiento de las acciones formativas promovidas por el SCE y los órganos de control, facilitando en todo momento la información y datos requeridos y además facilitando al personal autorizado del SCE el acceso a las instalaciones, donde se realicen las acciones formativas, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad.

u) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución y liquidación de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de las personas participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por las mismas, y los controles de evaluación de su aprendizaje.

v) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la subvención a conceder, conforme a la Memoria del Proyecto que dio lugar a su asignación.

w) Comunicar al departamento de gestión de ofertas del SCE el inicio de la actividad laboral del alumnado contratado dos días laborables antes de su alta en la seguridad social, en el modelo disponible en la página Web del SCE. (ANEXO II).

x) Comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias clave para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

y) Informar al alumnado del alcance de la formación y de su acreditación.

z) Cumplir, por sí mismas o con otras empresas con las que se ha firmado acuerdos o convenios, según lo previsto en el artículo 28.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, el compromiso de contratación de las personas que finalicen cada una de las acciones formativas en el porcentaje establecido en la resolución de concesión

aa) Mantener el empleo de las personas trabajadoras contratadas en los términos establecidos en el resuelvo vigésimo cuarto de la presente convocatoria.

ab) Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. El certificado de asistencia o, en su caso, el diploma deberá ser entregado o remitido por la entidad responsable de impartir la formación a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

Décimo séptimo.- Personas destinatarias de las acciones formativas. Criterios para su selección. Derechos y Obligaciones del alumnado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

A) Personas destinatarias de las acciones formativas

Serán destinatarias de las acciones formativas las personas inscritas en el SCE como personas desempleadas demandantes de empleo al inicio de la formación. No podrán serlo las personas trabajadoras ocupadas, ni aún aquellos que estuviesen inscritos en el SCE como demandantes en mejora de empleo.

Las personas destinatarias han de reunir, además, los requisitos específicos de acceso que en su caso se establezcan en la normativa aplicable. Las condiciones y requisitos para ser persona destinataria de la acción formativa se han de acreditar en el momento de presentar la solicitud y cumplirse al inicio de la acción formativa.

B) Criterios de selección

La preselección de las personas candidatas se realizará por el SCE, de conformidad con el artículo 18.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, de 7 de marzo. Asimismo, la selección de entre los preseleccionados se llevará a cabo por la entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo que se establezca por el SCE.

A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras desempleadas con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, se deberá tener en cuenta tanto en la fase preselección como en la de selección de las personas candidatas, lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 694/2017, y en el artículo 18. 2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en lo relativo a los colectivos prioritarios a participar en las acciones formativas.

Los colectivos a tener en cuenta como prioritarios serán:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Personas demandantes desempleadas de larga duración (a efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).
- Demandantes mayores de 45 años
- Personas beneficiarias del Programa de Acción Conjunta para la mejora de la atención a personas trabajadoras desempleados de larga duración.
- Personas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.
- Beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional PREPARA.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Demandantes a los que se le haya requerido una acción asignada por un Orientador.
- Preferentemente, la cuota de participación será a favor de las mujeres (55% mujeres - 45% hombres). Esta medida deberá estar debidamente justificada en la memoria de evaluación de resultados, y será aplicable siempre que haya solicitudes presentadas para cada una de las acciones formativas en relación a las programadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

El alumnado que haya abandonado injustificadamente acciones formativas en convocatorias anteriores, no se considerará como prioritario al acceso a la oferta formativa en esta convocatoria.

La entidad beneficiaria velará, a través de un adecuado proceso de selección, para que las personas seleccionadas estén preparadas para superar, con éxito, la fase de formación y que su número permita alcanzar el porcentaje de contratación comprometido. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comprobar estos requisitos antes de incorporar a las personas candidatas en las acciones formativas.

El alumnado máximo participante en cada acción formativa será de veinticinco personas. No obstante, dicho número vendrá determinado por la capacidad de las instalaciones en donde se impartirá la formación.

En ningún caso, un alumno o alumna podrá iniciar una acción formativa sin que la entidad haya suscrito una póliza de seguro del alumnado participante.

La póliza de seguros cubrirá como mínimo los riesgos de accidentes y por responsabilidad civil, que pudieran derivarse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas y que incluyan los trayectos de ida y vuelta ("in itinere" e "in-mission" al lugar de impartición de las clases, y limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa.

- La póliza de seguros podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnos participantes asegurados y las coberturas contratadas.

- En caso de contratos de pólizas cuya cobertura exceda a la acción formativa de que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnos participantes.

- Cualquier modificación en las fechas de inicio y finalización de la acción formativa supondrá necesariamente la adaptación de la póliza a las nuevas fechas.

Un mismo alumno o alumna, podrá participar en una sola acción formativa subvencionada con cargo a esta convocatoria, salvo en el caso de que se trate de un itinerario formativo.

Una vez comenzada la acción formativa, se permitirá la incorporación de nuevos alumnos/as, con los siguientes requisitos:

a) Haber superado el proceso de selección realizado por la entidad beneficiaria.

b) No haber superado el 25% de la duración de la acción formativa.

c) En los itinerarios, para la incorporación de nuevo alumnado, se tendrá en cuenta la fecha límite del primer curso que inicie.

d) En el caso de un itinerario en el que se impartan simultáneamente varios cursos, el plazo de incorporación del alumnado lo fijará el curso cuya fecha límite sea anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

En los itinerarios el 25% para la incorporación del alumnado se referirá al curso y no al itinerario, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

C) Derechos y Obligaciones del alumnado

1. El alumnado participante en las acciones formativas financiadas con las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria tendrán derecho a:

    - Que la formación recibida sea gratuita.
    - Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, así como el riesgo de accidente “in itínere” e “in misiom”.
    - Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa por los procedimientos de evaluación establecidos.
    - Obtener, a la finalización de la acción formativa, la acreditación correspondiente de la formación recibida.
    - Recibir una formación de calidad en los términos establecidos en la Ley 30/2015
    - Los trabajadores y trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas financiadas con las subvenciones concedidas de acuerdo a la presente convocatoria podrán ser beneficiarios/as de las becas y/o ayudas que se establezcan.

2. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. Constituyen causas de exclusión del alumnado las siguientes:

- Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
- La falta de respeto o consideración al profesorado, los compañeros/as o al personal de la entidad o centro de formación.
- La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos de la entidad o centro de formación.
- La inobservancia de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de enfermedades.
- El SCE podrá prever otras causas de exclusión en el Manual de Gestión.

La exclusión de alumnado deberá ser propuesta por el centro de formación, el cual podrá proponer, además, la suspensión cautelar de su asistencia. En caso de peligro para las personas o cosas, el centro podrá acordar la suspensión cautelar de la asistencia del alumno o alumna, debiendo en este supuesto comunicarlo inmediatamente al SCE, para que por la Dirección General del mismo se ratifique o anule dicha suspensión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

Dicha propuesta será comunicada al alumno o alumna, manifestándole los hechos que la fundamenten y acordando las medidas provisionales procedentes.

En estos casos se le dará a dicho alumno o alumna un plazo de tres días para formular por escrito las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que tenga por oportunos, transcurrido ese plazo, se resolverá lo procedente.

Décimo octavo.- Contratación de las acciones formativas subvencionadas

1. La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la entidad beneficiaria no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de los medios que la entidad beneficiaria precise para la realización, por sí misma, del programa de formación subvencionado.

2.- Las empresas solicitantes que asuman el compromiso de contratación, que no sean entidades de formación podrán contratar total o parcialmente, por una sola vez, y en los términos establecidos en el artículo 17.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la realización de la actividad formativa, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

3.-La contratación deberá constar de forma expresa en la solicitud de subvención, presentando la documentación prevista en el punto 3 del resuelvo noveno, dentro de la Memoria justificativa del programa formativo, debiendo comunicar al SCE, inmediatamente después de la concesión de la subvención, la elección de la empresa finalmente seleccionada, aportando la documentación que acredite que la entidad contratada que ejecutará las acciones de formación, cumple los mismos requisitos de solvencia que la entidad solicitante, y el original del contrato suscrito entre ambas partes.

Deberán especificarse detalladamente las actividades que serán objeto de contratación, desglosando su importe.

Con respecto a lo previsto en este párrafo, la contratación y el porcentaje de la misma deberán constar, de forma expresa, en la Memoria Justificativa del programa formativo. También en la referida memoria, deberá detallarse el código de las instalaciones acreditadas donde se realizarán cada actividad formativa.

En ningún caso podrán contratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4.- La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación, programación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

5.- Serán de aplicación las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

Décimo noveno.- Becas y Ayudas

1. Las personas trabajadoras desempleadas participantes en las acciones de formación con compromiso de contratación podrán solicitar las becas y ayudas previstas en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, y cuyo desarrollo se realiza en los artículos 19 al 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Orden TES 1109/2020, de 25 de noviembre, de conformidad con lo previsto por el SCE.

2.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el SCE las solicitudes del alumnado en el plazo de un mes una vez iniciada la correspondiente acción formativa. En caso de incumplimiento de dicho plazo por causas imputables a la entidad, se considerará una falta leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 letra c) de la Ley 38/2003, y podrá iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador.

3.- Dicha Entidad canalizará cualquier información o asesoramiento, principalmente relacionado con las condiciones y requisitos para su obtención, al alumnado participante en la acción formativa.

Vigésimo.- Pago de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de Decreto 36/2009, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras, o cuando no proceda, en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados y pagos a cuenta.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, se podrán realizar abonos o pagos anticipados de hasta el 60% del importe concedido para la actividad formativa, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, observando los requisitos que se detallan a continuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 12 de la Orden TMS 368/2019, que constituyen las bases reguladoras de las subvenciones que nos ocupan, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Declaración institucional del Pacto por la Reactivación Social y Económica de Canarias, firmado el 30 de mayo de 2020, ante la grave situación de desempleo que sufre Canarias y la necesidad de desarrollar unas políticas de empleo que favorezcan la cualificación de las trabajadoras y trabajadores desempleados, como medio para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo, las entidades beneficiarias en esta convocatoria estarán exentas de prestar garantías.

El Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de marzo de 2020, adopta el acuerdo por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo en el apartado 1.3 de su anexo, que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación.

En este sentido es de aplicación la disposición transitoria primera de La Ley 30/2015, que establece que será de aplicación, desde la entrada en vigor de la misma, para el pago

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

anticipado de las subvenciones, lo recogido en el segundo párrafo del artículo 6.8 de dicho texto legal, que establece que para la actividad formativa se establece el siguiente régimen de abono anticipado:

- Un primer pago anticipado, después de la concesión, hasta el 25 por ciento del importe concedido.
- Un segundo pago, hasta el 35 por ciento adicional del importe concedido, una vez acreditado el inicio del programa formativo.
- El resto, un mínimo del 40 por ciento del importe concedido, que se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

En todo caso el abono anticipado estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Se podrá solicitar abono anticipado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución de concesión y siempre que resten al menos quince días para la finalización de la acción formativa que se solicita, condicionado a las disponibilidades del ejercicio presupuestario conforme a lo que se disponga en la orden que regule la ordenación contable en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2021 de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Las solicitudes se realizarán a través de la sede electrónica del SCE, en los términos dispuestos en el resuelvo noveno.

c) En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, los anticipos, tal y como se contempla en el párrafo anterior, se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo.

Vigésimo segundo.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, ya mencionada.

La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en los artículos del 29 al 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la última acción o itinerario formativo la entidad beneficiaria deberá presentar ante el SCE, la documentación justificativa de la subvención.

Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, la Dirección del SCE podrá autorizar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en cualquier caso será antes del 15 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

La documentación mínima de justificación a presentar será la siguiente:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) **Memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración por la entidad beneficiaria de la formación impartida.
- Cuantía de la subvención justificada, según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la convocatoria, de acuerdo con lo que conste en la memoria de actuación presentada, y los módulos contemplados en la convocatoria. Esta forma de cálculo atiende al sistema de coste unitario por alumno/a.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Memoria-Alumnado:

El Centro de formación emitirá una declaración responsable que contenga la relación de alumnos y alumnas participantes en la acción formativa indicando, de cada uno de ellos, el numero de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por el alumnado y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados mensualmente para su validación ante el SCE, conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal del alumnado seleccionado.

II. Partes diarios de asistencia donde conste el numero de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia del alumnado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

III. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado. Acta de las evaluaciones del alumnado.

IV. En su caso, documentación explicativa de los abandonos producidos. En el caso de abandono por colocación, o por enfermedad o accidente grave, deberá aportar documentación justificativa correspondiente en cada uno de los casos.

d) Memoria-personal docente:

La memoria contendrá como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción formativa.
II. Cuadro horario del personal formador.
III. Nómina y justificante de su pago al personal docente contratado (*documento bancario que acredite la transferencia de la nómina abonada*).
IV. Contratos del personal docente y las cotizaciones a la Seguridad Social (*recibo de liquidación de cotizaciones y documento bancario que acredite su pago)*.
V. Modelo 111 correspondientes a los trimestres durante los cuales se desarrollo la acción formativa.
VI. En el caso de que el personal docente este contratado con bonificaciones, se deberá especificar.
VII. En el caso de personal contratado mediante contrato mercantil, se deberá presentar:

- a) Contrato realizado en el que figure el objeto del mismo, impartición de la acción formativa de la que se trate y su duración.
- b) Factura correspondiente a la acción formativa como justificante de gasto, en la que se incluya la denominación de la acción formativa, la actividad realizada, el numero de horas impartidas, el coste por hora y modalidad, la retención efectuada por el o la profesional y el importe total correspondiente.
- c) Justificante de pago.

VIII. Declaración responsable de que los salarios del profesorado formador cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.

IX. En el caso de personal que conste como socio o socia de la entidad beneficiaria, se deberá presentar:

- a) Factura que recoja la denominación de la acción formativa, numero de horas impartidas, coste por horas y modalidad e importe a percibir.
- b) Justificante de pago de la factura.
- c) Alta de socio o socia en el IAE.
- d) Recibo de liquidación de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del periodo de ejecución de la acción formativa.
- e) En caso de cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social, deberá presentar las nóminas percibidas en el periodo formativo y los documentos de la Seguridad Social: recibo de liquidaciones de cotizaciones, así como sus correspondientes justificantes de pago.

X. En el caso de persona autónoma titular de la entidad de formación, se deberá presentar:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

a) Declaración responsable en la que conste para cada acción formativa: el importe imputado, los días de dedicación, así como las horas empleadas en cada uno de ellos y concretarse, con suficiente detalle, las tareas realizadas para el programa de formación. Igualmente, deberá constar el detalle del cálculo realizado para la fijación del coste/hora y el desglose por conceptos del coste imputado. Esta declaración responsable deberá respetar el contenido que establece el articulo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
b) Alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE).
c) Recibos de liquidación de la cotización al Régimen especial de trabajadores autónomos relativos al periodo de ejecución de las acciones formativas.

XI. La justificación del pago de las retribuciones del personal que realiza tareas vinculadas a la docencia, es decir, costes de preparación y tutoría, deberá hacerse en todo caso, mediante anotación bancaria. Los criterios de justificación de este apartado seguirán las mismas directrices establecidas para las personas formadoras, reflejando de manera separada, en los justificantes de gasto, los costes derivados de los diferentes conceptos imputables.

En caso de que se trate de personal interno de la entidad beneficiaria o contratado para la formación deberá remitir, además, declaración firmada por la persona que asuma la representación legal de la entidad beneficiaria, y por la persona a la que se haga referencia en la misma, en la que conste: el cargo que ocupa, la actividad desarrollada para el programa de formación, las fechas de dedicación a este y el numero de horas empleadas, con una descripción de la actividad o tareas concretas realizadas y criterios de imputación de costes.

e) Propuesta de contratación de la acción formativa y contratos laborales del alumnado

Se adjuntará propuesta de contratación, cumplimentada según el modelo que figura como Anexo V, y copia de los contratos laborales formalizados con los alumnos y alumnas para el cumplimiento del compromiso de contratación.

f) Relación de las personas contratadas en cada acción formativa o itinerario

En dicha relación deberá constar nombre y NIF del alumno/a-trabajador/a contratado/a; empresa contratante (NIF, nombre), fechas de la contratación, días trabajados, jornada de trabajo expresada en porcentaje, siendo 100% jornada completa y 50% media jornada, fecha de la baja del contrato y en el caso que el trabajador/a inicial fuera sustituido por otro trabajador/a del proyecto indicar NIF y nombre, cumplimentada según el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria.

g) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad

Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el resuelvo Vigésimo octavo de la presente convocatoria.

h) Justificante ingreso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada.

i) Declaración responsable en la que el beneficiario/a indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención y en las bases reguladoras y requisitos establecidos en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para la formación financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las entidades beneficiarias deberán disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe especifico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común en todos ellos a la formación para el empleo.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de subvenciones, dichas entidades estarán dispensadas de la obligación de presentar los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados. Todo ello sin perjuicio de la obligación de conservar, al menos durante un plazo de 4 años (considerando su caso la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida), los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según se dispone en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria.

c) La entidad deberá haber realizado la selección del alumnado y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

d) Todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.

e) Los salarios pagados al personal docente deberán cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente. El abono de la remuneración del personal formador se realizará mensualmente, a través de transferencia bancaria, no eximiendo de esta obligación el hecho de que el centro o entidad no hubiese percibido los anticipos establecidos en esta convocatoria. En el caso de contratación a través de personal autónomo, el pago se realizará igualmente con carácter mensual y a través de transferencia bancaria.

f) Que salvo en el supuesto contemplado en el resuelvo décimo octavo, no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte de la entidad beneficiaria, no se considerará subcontratación. La contratación será solo de personas físicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

g) Para el caso de personal interno la entidad beneficiaria vinculado a la impartición de la docencia, la entidad deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente para acreditar las horas dedicadas por cada persona diariamente a estas labores de preparación y tutorías y las tareas realizadas, así como su coste. Deberá contar con partes diarios de trabajo firmados por las personas trabajadoras

h) Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, el artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Todos los gastos realizados con cargo a la subvención han de encontrarse debidamente contabilizados, debiendo haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

k) Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes del Servicio Canario de Empleo, tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su gestión y tramitación administrativa, y someterse a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, internas y externas.

l) La entidad beneficiaria deberá colaborar en la gestión de las subvenciones en concepto de becas y ayudas del alumnado que participe en las acciones formativas correspondientes.

En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TMS 368/2019.

j) Memoria-Informe Final de resultados

Esta memoria contendrá una descripción pormenorizada del desarrollo de las acciones formativas subvencionadas así como la evaluación de los resultados obtenidos.

Debe figurar en la misma:

a) Exposición de los criterios y selección de los aspirantes a cada acción formativa.

b) Incidencias que se hayan producido a lo largo de la ejecución del programa y soluciones dadas para cada caso por la entidad.

c) Visitas de seguimiento realizadas por el SCE al programa.

d) Evaluación de los alumnos/as de la formación recibida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

e) El responsable/titular de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en este Informe Final, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Ejemplar o copia de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones comunitarias de publicidad de las actuaciones, incluyendo el acto inaugural, y en su caso, el del acto de clausura, previstos en las disposiciones de aplicación de la Orden TMS/368/2019.

- Relación nominal de los alumnos/as que han realizado las acciones formativas indicando el número de horas realizadas por cada alumno/a, fechas de alta y, en su caso, de baja y el total de horas. Este documento deberá estar sellado y firmado por el responsable legal de la entidad.

- Cuestionarios de valoración de las acciones formativas realizados a los alumnos/as participantes y, en todo caso, si procediera, detalle explícito de las actuaciones llevadas a cabo por el centro o entidad de formación, para la evaluación y control de calidad de la formación, así como soporte documental de las mismas.

- Certificación de Finalización y evaluación final de los alumnos/as que finalizan la acción formativa, según modelo normalizado.

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrán en conocimiento del beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Vigésimo tercero.- Cuantificación de la subvención.

En los términos establecidos en el art. 10 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, ya citada:

1. La cuantía de subvención a abonar por cada acción formativa se concretará en el producto del número de horas del mismo por el número de personas trabajadoras que lo finalizan por el importe de la especialidad correspondiente, todo ello en relación con el cumplimiento del compromiso de contratación.

2. Se considerará que un alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

3. Si se produjeran abandonos del alumnado se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá, siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa. En los itinerarios el cómputo de horas para la sustitución se aplicará al curso que se inicie antes.

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado periodo se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado. En ningún caso podrá ser superior a dos alumnos/as

Se considerará que han finalizado la formación, a efectos de liquidación, las personas trabajadoras desempleadas que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

encontrado empleo, siempre que la contratación tenga una duración mínima de 3 meses, y la jornada de trabajo diaria sea como mínimo del 50% de la jornada diaria mensual, correspondiente a un trabajador o trabajadora a tiempo completo comparable. También se considera que han finalizado la formación, aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditados. En ambos supuestos (por encontrar empleo o por sufrir una enfermedad o accidente) deben haber realizado el 25% de la actividad formativa.

4.- Para la cuantificación del importe máximo subvencionable se contabilizará la totalidad del alumnado que haya superado el 75% de la acción formativa, añadiéndose posteriormente las bajas por contrato y el alumnado que haya abandonado el curso por las causas mencionadas en el apartado 3 anterior, ajustándose posteriormente el número de alumnos subvencionables al cumplimiento del compromiso establecido en la resolución de asignación.

En el caso de los itinerarios, el número de alumnos/as que no haya cumplido con el compromiso de contratación se detraerá de cada una de las acciones formativas

5-La liquidación se realizará por acción formativa. En el caso de los itinerarios la liquidación se hará por curso.

6.- El compromiso de contratación se hará teniendo en cuenta el alumnado que haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción o itinerario formativo.

Vigésimo cuarto.- Cumplimiento del compromiso de contratación.

Los requisitos para el cumplimiento del compromiso de contratación vienen regulados en el artículo 28.3 y 4 del del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras formadas, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de los mismos.

1. La entidad beneficiaria deberá realizar el número de contrataciones que se establezcan en la memoria presentada con la solicitud. En cualquier caso, el porcentaje mínimo de personas a contratar será de un 40% de los alumnos/as que hayan asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa o itinerario. El compromiso de contratación se realizará por acción formativa o itinerario formativo, sin que pueda admitirse compensaciones entre otras acciones subvencionadas para cumplir el porcentaje.

2. La contratación se realizará conforme a la normativa laboral vigente y el convenio del sector de aplicación en el momento de su realización. Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa y siempre antes de finalizar el periodo de justificación.

3. La duración del contrato se indicará en la memoria, debiendo ser preferentemente de carácter indefinido, o en otro caso, tener como mínimo una duración no inferior a seis meses.

4. La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador o trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses, cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

No se admitirán contratos con una duración inferior a 4 horas diarias.

En el caso de personas trabajadoras fijas discontinuas, el compromiso de contratación se verificará con la suma de los periodos de ocupación en el periodo que corresponda según el tipo de jornada, como se indica en el párrafo anterior. El periodo máximo para computar el compromiso de contratación en el caso de personas trabajadoras fijas discontinuas será de 2 años.

5. Las contrataciones se realizarán en ocupaciones relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente.

6. La contratación de los alumnos/as formados, incluidas las actividades sujetas a autorización administrativa para su desempeño, deberá producirse, con carácter general, a los seis meses siguientes a la finalización de cada acción formativa/itinerario, salvo que se amplíe dicho plazo, en cuyo caso la aportación de los contratos se podrá realizar hasta la fecha de finalización de la ampliación del plazo y siempre antes de finalizar el periodo de justificación el 15 de diciembre de 2022.

7. No se podrá contratar a ningún alumno dentro de estas acciones con compromiso de contratación, sin que haya superado el 75 por ciento de su duración. Si se produjese algún contrato en estas circunstancias no computaría para el cumplimiento del compromiso.

8. La entidad beneficiaria deberá informar a los alumnos/as, al inicio de la acción formativa, de la posibilidad de ser contratados, del número de contratos previstos, y de las condiciones laborales de la contratación.

9. Finalizada la acción formativa, al de ejecutar el compromiso de contratación se informará a las personas propuestas para una oferta de trabajo, de las condiciones y características del puesto de trabajo, tipo de contrato, jornada, horario, salario, ubicación del puesto de trabajo, etc, según el modelo normalizado y firmado por el alumno y la entidad beneficiaria.

10. Se considerará cumplido el compromiso de contratación en los contratos de carácter indefinido cuando hayan transcurrido, al menos, seis meses desde el inicio de la relación laboral, en caso de contratos a tiempo completo, y el periodo que corresponda en contratos a tiempo parcial. Cuando se haya extinguido la relación laboral por despido disciplinario se exigirá, bien que haya sido declarado procedente por sentencia firme de la jurisdicción competente, o bien que la personas trabajadoras, transcurridos veinte días hábiles desde la notificación del acto de despido, no hayan presentado papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

11. En el caso de que alguna de las personas contratadas cause baja durante el periodo indicado en el apartado 2, por causas ajenas a la empresa contratante (baja voluntaria de la personas trabajadoras o despido disciplinario), la entidad beneficiaria estará obligada, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se haya producido la baja voluntaria o el despido, a presentar la contratación de los siguientes alumnos/as que no fueron inicialmente contratados, por el período restante hasta completar la duración del contrato inicial, respetando el porcentaje de personas trabajadoras desempleadas previsto en el apartado 1 de esta base.

12. Las contrataciones pueden ser realizadas, tanto por la entidad beneficiaria, como por otras entidades que hayan asumido el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios, relacionados en la memoria inicial del proyecto, correspondiendo en todo caso la obligación de reintegro a la entidad beneficiaria de la subvención, salvo para aquellas entidades que contraten

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

por sí mismas y que hayan sido objeto de prioridad en la valoración de su solicitud, según lo establecido en el resuelvo décimo de esta convocatoria, en cuyo caso las contrataciones solo podrán ser realizadas por la entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 y 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo: "*El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono de conformidad con lo establecido en el artículo 15 salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por la Administración publica competente, hayan impedido su cumplimiento*". En cualquier caso, dichas causas deberán ser de fuerza mayor.

Vigésimo quinto.- Pérdida de derecho al cobro de la subvención, graduación de incumplimientos y reintegro

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 34.3 párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la falta de justificación o de concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la misma. Se seguirá para ello el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conforme lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Orden TMS 368/2019.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

2. Dará lugar al reintegro total o parcial de la misma, y el interés de demora correspondiente desde su abono, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden TMS/368/2019. El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar, de acuerdo con lo que dispone el art. 15.1 de la Orden TMS/368/2019, ya citada, a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el SCE, hayan impedido su cumplimiento.

3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

4. Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas instrucciones y demás normas aplicables, responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

A) El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida

A.1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención. A tal efecto se considerará que se produce esta modalidad de incumplimiento:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

• Cuando la realización de la actividad subvencionada no alcance el 25 por ciento, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

• No alcanzar el 25% del objetivo del compromiso de contratación establecido en la resolución de asignación.

• Cuando se obtenga una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas, a lo largo de su desarrollo. Tendrá esta consideración cuando se haya realizado una evaluación inferior a la mitad del valor máximo alcanzable en el cuestionario, de acuerdo a los criterios técnico de evaluación establecidos en el documento de valoración técnica dentro del Plan Anual de Evaluación.

• La inexistencia del seguro de accidentes del alumnado de la acción formativa.

• El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Resuelvo décimo sexto.

• Cuando se exija a los participantes de la formación cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para el alumnado tiene la formación profesional para el empleo.

• Cuando no se cumpla con la obligación del pago a los docentes de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

A.2. Incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación esta no se hubiese efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el apartado 3, del artículo 70, del citado Real Decreto.

A tal efecto tendrán esa consideración la falsedad en los datos y documentación suministrada por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida

B. En el supuesto de incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

B.1. Se producirá incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

• Cuando la realización de la actividad subvencionada este comprendida entre el 25% y el 100% de la subvención concedida.

• No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la resolución de concesión de la subvención de la acción formativa por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto, se procederá a la liquidación de la acción por el importe correspondiente a las horas impartidas.

• La incorrecta suscripción del seguro obligatorio respecto a los aspectos de número de alumnos y alumnas aseguradas, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro. El importe de la reducción se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

• La existencia de alumnado que no cumplan los requisitos exigidos en la formación programada. En tal supuesto este alumnado no se considerará alumnado formado a efectos de la justificación.

• La participación de un mismo alumno/a en varias acciones formativas pertenecientes a un mismo programa. En este supuesto el alumno/a no se considerará alumno/a final a efectos de la justificación de la acción formativa de mayor importe subvencionado en la que haya participado.

• La existencia de personal formador que no cumplan los requisitos exigidos en la formación programada. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas por ese personal docente.

• Cuando la publicidad no se ajuste a los requisitos que se establezcan por el SCE, el gasto ocasionado por dicha publicidad será considerado gasto no subvencionable.

• Cuando, sin llegar al cumplimiento de la totalidad del compromiso de contratación, se alcance o supere el 25% del objetivo del mismo, en cuyo caso se detraerá el importe proporcional correspondiente a la justificación de cada alumno según el importe total asignado a la acción formativa, por cada contrato laboral no realizado o que no se ajuste a las condiciones impuestas en dicho apartado.

• La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido por la citada norma, no eximirá al beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

B.2. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención.

Tendrá la consideración de incumplimiento parcial de la obligación de justificación:

• El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los alumnos de la actividad subvencionada. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

• El falseamiento de los datos suministrados, que impidan la certificación parcial del buen fin de la subvención concedida.

• El incumplimiento del pago de salarios al personal docente con carácter mensual, a través de transferencia bancaria o del pago mensual de las contrataciones de autónomos que impartan la docencia.

5. En caso de incumplimientos de obligaciones que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 3% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

6. Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el SCE detecta anomalías graves o incumplimientos del procedimiento establecido en esta convocatoria, que repercutan en el normal desarrollo de la acción formativa podrá, de oficio, proceder a la suspensión cautelar de la acción formativa. Esta suspensión será notificada a la entidad interesada.

El interés de demora aplicable en caso de reintegro de subvenciones, es el legal del dinero incrementado en un 25%, según dispone el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, dado que el programa está subvencionado con fondos estatales.

Vigésimo sexto.- Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, que es el legal del dinero incrementado en un 25%. El cálculo se establecerá desde el momento de su cobro y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Esta devolución deberá ser ingresada en las siguientes entidades y cuentas corrientes:

- CAIXABANK ES91 2100 8987 3202 0001 7727
- CAJAMAR ES81 3058 6100 9427 3800 0160

Vigésimo séptimo- Régimen sancionador. Infracciones y sanciones

La obligación de reintegro establecida en los resuelvos anteriores, se entenderá sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo, regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto en este régimen, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la Ley de Infracciones y sanciones en el Orden Social, ya citada.

Vigésimo octavo.- Publicidad

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a las personas participantes de sus acciones y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por el SCE. A tal fin la entidad beneficiaria deberá incluir en sus actividades de información de las acciones formativas, publicaciones y material didáctico los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

2.-.En el Manual de Gestión previsto en el resuelvo trigésimo primero de la presente convocatoria se indicará la estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario. No obstante, estos aspectos vienen recogidos en la Guía de Información y Publicidad, accesible en el portal de servicios para centros colaboradores.

3.- En las instalaciones donde se desarrolle la formación, deberá reflejarse claramente la mención del SCE y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Vigésimo noveno.-Obligaciones respecto del seguimiento, evaluación y control.

1. La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Las actuaciones de seguimiento y control de las acciones formativas se realizarán antes, durante y una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas. Las entidades deberán someterse a los controles y auditorias de calidad que establezcan, cuyos resultados se incorporaran a los registros en los que estén inscritas.

3. Se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de reclamaciones, denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada mediante las subvenciones previstas, así como cualesquiera otra actuación que se considere necesaria realizar.

4. La Entidad beneficiaria deberá facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

5. El SCE controlará especialmente la calidad de formación mediante la evaluación de cada una de las acciones formativas a través de la realización de encuestas a los alumnos/as y de la valoración realizada por los técnicos del propio servicio.

6. La gestión de las acciones formativas se realizará a través de la aplicación de gestión SISPECAN-Formación. Las entidades tendrán acceso a este aplicativo para la gestión de las acciones formativas.

Trigésimo.- Normativa aplicable.

1. Resultará de aplicación a las Acciones de Formación con Compromiso de Contratación, la normativa siguiente:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, con el alcance establecido en su Disposición transitoria primera.

- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Orden Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su defecto es de aplicación la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

2. En todo lo no previsto en la citada normativa, se podrán dictar Resoluciones de la Dirección al amparo de lo previsto en la presente resolución.

Trigésimo primero.- Manual de Gestión.

Se faculta a la persona titular de la dirección del SCE para dictar instrucciones, interpretar los requisitos establecidos en la presente convocatoria y adoptar cuantas medidas sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

El SCE pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, un **Manual de Gestión** en el cual se recogerán las instrucciones en relación con la gestión de las acciones formativas. Igualmente, a través de dicho instrumento, se desarrollarán todas aquellas cuestiones relativas a los derechos y obligaciones del alumnado y del centro, así como a la instrucción del procedimiento de justificación del gasto, y de cuantos procesos y procedimientos afecten al desarrollo de las acciones formativas.

Aquellas disposiciones del Manual que, sobrevenidamente, resultaren contrarias a las disposiciones vigentes, se entenderán como no dispuestas.

En todo caso, lo establecido en este Manual, que será aprobado mediante resolución de la dirección del SCE, tendrá carácter complementario a lo establecido en esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

Trigésimo segundo. Protección de Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), se informa lo siguiente:

El responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de no 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución no 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos. • Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, articulo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación y Universidades
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales**:**

https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Trigésimo tercero.- Referencias de género

Todas las referencias terminológicas de género que se hayan podido mencionar a lo largo de la presente resolución de convocatoria, sin que se utilizara un término genérico o diferenciado, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Trigésimo cuarto.- Entrada en vigor.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en Boletín Oficial de Canarias, comenzando desde ese momento a computar el plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computado en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- LPACAP Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Elena Máñez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido propuesto por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

ANEXO I

SICAC: 4249 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 2021

Presenta la solicitud en calidad de: ☐ Interesado/a ☐ Representante	Como persona: ☐ Física ☐ Jurídica

SOLICITANTE:

Persona física:			
Nombre y Apellidos:			
DNI/NIE:	Tfno Fijo:	Móvil:	
Domicilio:		Código Postal:	
Municipio:	Correo electrónico:		
Persona Jurídica:			
Razón Social:			
NIF:	Tfno Fijo:	Móvil:	
Representante Legal:			
Nombre y Apellidos:			
DNI/NIE:	Tfno Fijo:	Móvil:	
Domicilio:		Código Postal:	
Municipio:	Correo electrónico:		
Domicilio postal (*)			
Domicilio:			
Municipio:		Código Postal:	

NOTIFICACIONES POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA

Correo electrónico a efectos de avisos:

Están obligadas a relacionarse por medios electrónicos las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y quienes ejerzan actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

EXPONE

Que considerando reunir los requisitos exigidos en la Resolución de …de……. de 2021, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº …….), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación para el ejercicio 2021

SOLICITA

Se le conceda la subvención para la realización de las acciones formativas que se detallan en la memoria adjunta.
En el caso de ser beneficiario de la subvención le sea concedido el abono anticipado a que se hace referencia en el apartado vigésimo de la mencionada Resolución.

Consulta de documentos intermediables	**Autorizo**	**No autorizo***
☐ Certificado de deudas tributarias (Administración Tributaria Estatal)	☐	☐
☐ Certificado de IGIC (Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias)	☐	☐
Otros documentos intermediables		**Me opongo****
☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social		☐
Documento identificativo de la/s persona/s representante/s legal/es		
Otros documentos que se puedan intermediar ……..		

Documentación a aportar

☐ Documentación privada que en su caso se le exigiera según el procedimiento

……..

***** En caso de **no autorizar** al Servicio Canario de Empleo (SCE) para recabar dichos documentos, **se aportará la documentación requerida**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LPACAP.

**** El SCE** podrá consultar dichos documentos **salvo que la persona interesada se oponga a ello**, en ese caso, **deberá aportar el documento**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53

Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz

El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

Declaración responsable

La persona abajo firmante DECLARA, expresamente:

a) No estar incursa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) Tener realizada y actualizada, en su caso, la evaluación de riesgos laborales en la empresa y no haber sido sancionada en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud.

d) No haber reducido el número total de trabajadores y trabajadoras, en cuantía igual o superior a un 10% en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. A los efectos del cómputo anterior, no se tendrán en cuenta las extinciones de contrato por causas objetivas o despido disciplinario declarados o reconocidos como procedentes, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora o por expiración del tiempo convenido del contrato o realización de la obra o servicio pactados.

e) No estar incursa en el momento de la solicitud, en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, condición que deberá mantenerse en el momento de la concesión de la subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento:	Ayudas y Subvenciones
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/

En _____ a _____

Solicitante / Representante legal
(Firma digital en Sede Electrónica)

AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Subdirección de Formación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO — Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53 — Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kgfzaskw6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

ANEXO II

MÓDULOS ECONÓMICOS

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MOD ECON
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	6,98 €
	ADGF	FINANZAS	6,98 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	6,98 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	6,98 €
	ADGX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)	6,98 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	6,92 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	6,90 €
AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	6,93 €
	AGAF	FRUTICULTURA	6,93 €
	AGAG	GANADERÍAS MENORES	6,93 €
	AGAH	HORTICULTURA	6,93 €
	AGAJ	JARDINERÍA	6,94 €
	AGAN	GANADERÍA	6,94 €
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	6,94 €
	AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	6,94 €
	AGAR	FORESTAL	6,94 €
	AGAU	AGRICULTURA	6,94 €
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	6,94 €
ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	6,94 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	6,94 €
	ARGD	DISEÑO	6,94 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	6,95 €
	ARGI	IMPRESIÓN	6,93 €
	ARGN	EDICIÓN	6,95 €
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	6,94 €
	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	6,94 €
ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	6,93 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	6,93 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	6,93 €
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	6,93 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	6,93 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS	6,93 €
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	6,95 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53

Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz

El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MOD ECON
	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	6,98 €
	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	6,94 €
	COMT	COMPRAVENTA	6,95 €
	COMV	VENTA	6,92 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	6,94 €
	ELEL	ELEL_ELECTRICIDAD	6,94 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	6,94 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	6,94 €
	ELER	ELER_ELECTRICIDAD	6,94 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	6,94 €
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	6,94 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	6,93 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	6,93 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	6,92 €
	ENAS	GAS	6,93 €
	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	6,91 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	6,93 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	6,93 €
	EOCH	HORMIGÓN	6,93 €
	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	6,94 €
	EOCM	MAQUINARIA	6,93 €
	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	6,93 €
	EOCQ	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	6,93 €
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOE	LENGUAS EXTRANJERAS	6,90 €
	FCOI	INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA	6,90 €
	FCOL	LENGUAS Y DIALECTOS ESPAÑOLES	6,90 €
	FCOM	MANIPULACIÓN ALIMENTARIA	6,90 €
	FCOO	ORIENTACIÓN LABORAL	6,90 €
	FCOS	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	6,90 €
	FCOV	COMPETENCIA CLAVE	6,90 €
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	6,94 €
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	6,95 €
	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA	6,94 €
	FMEF	FUNDICIÓN	6,94 €
	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	6,93 €
	FMEL	FMEL_CONSTRUCCIONES METÁLICAS	6,94 €
	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	6,93 €
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	6,93 €
	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	6,93 €
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	6,91 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	6,91 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	6,94 €
	HOTT	TURISMO	6,92 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53

Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz

El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MOD ECON
	HOTU	AGROTURISMO	6,91 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL	6,94 €
	IEXM	MINERÍA	6,94 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	6,95 €
	IFCI	INFORMÁTICA	6,94 €
	IFCM	COMUNICACIONES	6,94 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	6,93 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6,94 €
	IMAM	MECÁNICA	6,94 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6,94 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	6,93 €
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	6,94 €
	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	6,95 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	6,94 €
IMAGEN Y SONIDO	IMSD	DIRECCIÓN, REALIZACIÓN	6,94 €
	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	6,94 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	6,94 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	6,94 €
INDUSTRIAS ALIMENTARÍAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	6,93 €
	INAE	LÁCTEOS	6,93 €
	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	6,93 €
	INAH	BEBIDAS	6,93 €
	INAI	CÁRNICAS	6,93 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	6,93 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS	6,93 €
	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	6,93 €
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	6,93 €
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	6,93 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	6,93 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	6,93 €
	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	6,93 €
	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	6,93 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO	6,93 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	6,93 €
	MAPU	ACUICULTURA	6,93 €
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	6,94 €
	QUIB	QUÍMICA BÁSICA	6,94 €
	QUIE	PROCESO QUÍMICO	6,94 €
	QUIL	LABORATORIO QUÍMICO	6,94 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	6,94 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	6,94 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53

Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz

El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MOD ECON
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	6,94 €
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	6,94 €
	SANS	SOPORTE Y AYUDA AL DIAGNÓSTICO	6,94 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	6,93 €
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	6,93 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	6,94 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	6,97 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	6,91 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	6,97 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	6,94 €
	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	6,94 €
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	6,91 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	6,93 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	6,93 €
	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	6,93 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	6,93 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	6,95 €
	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	6,95 €
	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	6,94 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	6,95 €
	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	6,94 €
	TMVO	AERONÁUTICA	6,96 €
	TMVU	NAÚTICA	6,96 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	6,94 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	6,94 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53

Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz

El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

ANEXO III

MEMORIA ACCIONES FORMATIVAS COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD	
C.I.F./N.I.F	
Denominación	
Domicilio	
Código Postal	
Municipio	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Domicilio	
Código Postal	
Municipio	
Correo electrónico	
Teléfono	
Fax	
Notificaciones por comparecencia en Sede Electrónica	
Estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan actividad profesional, quienes representen a una persona interesada, así como los empleados de las administraciones públicas.	
REPRESENTANTE	
NIF/NIE	
Denominación	
Domicilio	
Código Postal	
Municipio	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

DATOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA (se mostrarán a efectos de información sobre cursos si resultan asignados)				
Código Centro	Teléfono/s	Correo electrónico	Página Web	Otros

En……..a…..de…….de 2021
(Firma digital del firmante a través de la Sede Electrónica)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53
Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06

DETALLE DE LA MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS – ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA **Se agruparán conforme a itinerarios solicitados. En caso de no solicitar itinerario, la descripción del mismo será el de la acción formativa.**		
(1) Itinerario: Identificación del itinerarios, que será una agrupación de acciones formativas. (2) Ocupación: Código Nacional Ocupaciones y descripción.Pueden ser una o varias. (3) N.º acción: especificar por orden de impartición	(4) Especialidad: Código y denominación (5) Centro formación: Código de Sede e instalaciones (6) Domicilio sede: lugar de impartición	(7) Horas esp: Horas de la especialidad (8) Módulo Económico Esp: Importe económico por hora y por alumno, conforme a Anexo II (9) Importe: Se obtiene de las horas Esp x módulo económico Esp x Alumnos a formar

ITINERARIO (1)**:**	ISLA:	Nº de alumnos del itinerario:	Nº de alumnos a contratar:	Tipo de contrato:

OCUPACIÓN (2) (CNO y descripción)

Nº Acción	Especialidad (código y nombre) (4)	Centro Formación (5)	Domicilio Sede (6)	Horas Esp (7)	Módulo Económico Esp. (8)	Importe (9)
1						
2						
3						

ITINERARIO (1)**:**	ISLA:	Nº de alumnos del itinerario:	Nº de alumnos a contratar:	Tipo de contrato:

OCUPACIÓN (2) (CNO y descripción)

Nº Acción	Especialidad (código y nombre) (4)	Centro Formación (5)	Domicilio Sede (6)	Horas Esp (7)	Módulo Económico Esp. (8)	Importe (9)
1						
2						
3						

ITINERARIO (1)**:**	ISLA:	Nº de alumnos del itinerario:	Nº de alumnos a contratar:	Tipo de contrato:

OCUPACIÓN (2) (CNO y descripción)

Nº Acción	Especialidad (código y nombre) (4)	Centro Formación (5)	Domicilio Sede (6)	Horas Esp (7)	Módulo Económico Esp. (8)	Importe (9)
1						
2						
3						

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58 Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53	Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz	
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06	

DETALLE DE LA MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS – ANEXO III

ITINERARIO (1)**:**	ISLA:	Nº de alumnos del itinerario:	Nº de alumnos a contratar:	Tipo de contrato:
OCUPACIÓN (2) (CNO y descripción)				

Nº Acción	Especialidad (código y nombre) (4)	Centro Formación (5)	Domicilio Sede (6)	Horas Esp (7)	Módulo Económico Esp. (8)	Importe (9)
1						
2						
3						

ITINERARIO (1)**:**	ISLA:	Nº de alumnos del itinerario:	Nº de alumnos a contratar:	Tipo de contrato:
OCUPACIÓN (2) (CNO y descripción)				

Nº Acción	Especialidad (código y nombre) (4)	Centro Formación (5)	Domicilio Sede (6)	Horas Esp (7)	Módulo Económico Esp. (8)	Importe (9)
1						
2						
3						

ITINERARIO (1)**:**	ISLA:	Nº de alumnos del itinerario:	Nº de alumnos a contratar:	Tipo de contrato:
OCUPACIÓN (2) (CNO y descripción)				

Nº Acción	Especialidad (código y nombre) (4)	Centro Formación (5)	Domicilio Sede (6)	Horas Esp (7)	Módulo Económico Esp. (8)	Importe (9)
1						
2						
3						

RESUMEN TOTAL DE SOLICITUD				
N.º total de itinerarios solicitados	**Número total de acciones solicitadas**	**Total de alumnos a formar**	**Total de alumnos a contratar**	**Importe total solicitado**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58 Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53	Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz	
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06	

DETALLE DE LA MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS – ANEXO III

Informe motivado de necesidad de realización de la formación en relación con la actividad de la empresa y posterior contratación de los participantes en ella misma:

En……..a…..de…….de 2021

(Firma digital del firmante a través de la Sede Electrónica)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58 Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53	Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz	
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06	

ANEXO IV: RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS (En cada acción formativa o itinerario)

N.º CURSO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA
20-3X/ 8000XX		

	ALUMNO/A-TRABAJADOR/A		CONTRATACIÓN						BAJA DEL CONTRATO	ALUMNO/A QUE SUSTITUYE	
			EMPRESA CONTRATANTE		FECHAS DE LA CONTRATACIÓN		DÍAS TRABAJADOS	% JORNADA (1)			
	NOMBRE	NIF	NIF	NOMBRE	INICIO	FIN			FECHA	NIF	NOMBRE
1					DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO			DD/MM/AÑO		
2											
3											
4											
5											
…											

Fdo.:

(Firma digital del firmante a través de la Sede Electrónica)

1) El **% jornada**, si es 100 sería jornada completa si es 50 es media jornada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58 Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53	Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz	
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06	

ANEXO V
PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA (AFCC-2021)

NOMBRE Y APELLIDOS:…… con N.I.F. : ……..……..,

MANIFIESTA:

Que ha recibido de la Entidad:.....…. el (indicar fecha).....

la **PROPUESTA** de contratación, correspondiente a la Acción formativa asociada:

Especialidad	Código

Datos de la oferta de empleo propuesta:
Ocupación:
El centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad):
Tipo de contrato:
Duración prevista del contrato: Fecha de inicio:
Jornada laboral: Horario previsto:
Salario Bruto Mensual :
Convenio Colectivo Aplicado (indicar el Boletín oficial donde esta publicado):
Otros datos del puesto de trabajo:

ACEPTO/A: La propuesta de trabajo (indicar **SI/NO)**:
La propuesta de trabajo **no es aceptada** por los siguientes motivos:

La Acción fue concedida en virtud de un proyecto de Acciones Formativas Con Compromiso de Contratación de un –--- %(indicar el % comprometido) a la Entidad:……...
con NIF:…….

En _____ a___, de _____ de 20__

El/La alumno/a:	Entidad Subvencionada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO — Fecha: 25/06/2021 - 10:25:58
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 25/06/2021 - 09:12:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5583 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2021 12:00:53 — Fecha: 25/06/2021 - 12:00:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KgfzaskW6vgjTMfB5jaeAq8s3avhi0oz
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 12:04:06